

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 31 de Enero del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000035-2020-JN/ONPE

VISTOS: el Memorando N° 000075-2020-GSFP/ONPE, de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, adjuntando el Informe N° 000110-2020-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE, de la Jefatura de Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias; así como, el Informe N° 000057-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

El numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), prescribe que la verificación y control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponden a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

Conforme lo establecido en el artículo 30-A de la LOP, los candidatos, para el caso de elecciones congresales, parlamento andino, regionales y municipales, tienen la obligación de entregar los informes de ingresos y gastos de sus respectivas campañas electorales. El incumplimiento en la entrega de la información es pasible de un procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el cual se encarga de la verificación y control de los aportes, ingresos y gastos de los candidatos, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 34.5 de la citada norma;

Asimismo, el numeral 34.6 del artículo 34 de la norma en mención establece que los responsables de campaña de los candidatos o los mismos candidatos presentan informes a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, sobre las aportaciones e ingresos recibidos y sobre los gastos que efectúan durante la campaña electoral, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución que declara la conclusión del procesos electorales que corresponda;

En atención al marco normativo antes señalado, a través de la Resolución Jefatural N° 000320-2018-JN/ONPE, la ONPE fijó el 21 de enero de 2019 como último día para la presentación de la información financiera por parte de los candidatos o de sus responsables de campaña; procediendo la Jefatura de Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios con la emisión de los "Informes de Actuaciones Previas", dar el inicio de los procedimientos administrativos sancionadores contra los ex candidatos a vicegobernadores regionales que incumplieron con la citada disposición;

El artículo 118 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE, establece la separación entre la fase instructora y la fase sancionadora, encomendándolas a dos (2) autoridades distintas: la fase instructora, a cargo de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (a través de la Jefatura de Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias), a fin de que emita el informe final de instrucción en un plazo de cuatro (4) meses contados desde la notificación al



Firma Digital

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por ALIAGA
GASTELUMENDI Hugo Armando
FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2020 11:38:38 -05:00



Firma Digital

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por ALIAGA
GASTELUMENDI Hugo Armando
FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2020 11:36:48 -05:00



Firma Digital

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por
HERRERA TAN Gabriela Bertha
FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2020 11:19:52 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **VPTHXBP**



administrado de la resolución que da inicio al procedimiento administrativo sancionador; y la fase sancionadora, a cargo de la Jefatura Nacional de la ONPE a fin que resuelva la aplicación de la sanción, en un plazo de cuatro (4) meses contados desde la recepción del citado informe final de instrucción;

En ese sentido, las Elecciones Regionales y Municipales 2018 son las primeras elecciones en las que la ONPE, como resultado de los procedimientos administrativos sancionadores, aplique sanciones a los candidatos a cargos de elección popular que no presentaron su información financiera; considerando que estas sanciones se dispusieron a través de la Ley N° 30689, que incorporó el artículo 36-B a la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas con fecha 30 de noviembre de 2017;

En ese contexto, la ONPE ha instaurado, entre otros, un promedio de ciento cuarenta y dos (142) procedimientos administrativos sancionadores contra los ex candidatos a vicegobernadores regionales que incumplieron con la presentación de la información financiera de aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, en el plazo establecido por ley;

Sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, del 30 de septiembre de 2019, se convocó a Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, para el domingo 26 de enero de 2020; como resulta evidente, dicho evento tuvo un carácter de extraordinario y excepcional, por lo que no fue previsto en la planificación de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE;

En el marco de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, a través de la Jefatura de Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias, atendió los requerimientos sobre difusión de propaganda electoral de las organizaciones políticas, establecido en el artículo 35 de la Constitución Política, asignando funciones al personal a su cargo para dicha tarea; viéndose absolutamente sobrepasada en sus capacidades para efectuar la emisión de los informes finales de instrucción sobre los ex candidatos a vicegobernadores regionales dentro de los plazos previstos originalmente, así como para remitir los mismos a la Jefatura Nacional para la resolución respectiva; por lo que han quedado pendiente, en los procedimientos administrativos sancionadores señalados en el Anexo 01 del Informe N° 000110-2020-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE, de la Jefatura de Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias, las siguientes acciones, en lo que corresponda:

- i) Analizar los descargos presentados por los candidatos al informe final de instrucción;
- ii) Brindar la posibilidad de realizar actuaciones complementarias, que resulten indispensables para resolver el procedimiento administrativo;
- iii) Análisis del expediente para la emisión de la resolución final;
- iv) Emisión de la Resolución Jefatural y su respectiva notificación;

Sobre el particular, es necesario señalar que en el procedimiento administrativo sancionador, por aplicación del principio del debido procedimiento, regulado en el numeral 2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), la autoridad debe garantizar una decisión motivada fundada en derecho, lo que implica ponderar todos los argumentos



presentados por los administrados, verificar la información presentada y analizar su vinculación con la normativa vigente;

Asimismo, la autoridad debe verificar los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, por aplicación del principio de verdad material, regulado en el artículo IV numeral 1.11 del TUO de la LPAG. Para tal efecto, deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados, acciones que pueden implicar la solicitud de informes, peritajes u otros medios probatorios, los que cuentan con sus propios plazos para su tramitación; conforme al segundo párrafo del numeral 5 del artículo 255 de la citada norma;

De la misma manera, respecto a la notificación, el numeral 5 de artículo 21 del TUO de la LPAG señala que el procedimiento de notificación personal implica una segunda visita en caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, debiendo dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en el domicilio, indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación;

Considerando lo antes señalado, esto significa que los plazos previstos en el artículo 118 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, el cual establece que la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, que tiene a su cargo la fase instructora, emita el informe final de instrucción en un plazo no mayor de cuatro (4) meses, contados desde la notificación al administrado de la resolución que da inicio al procedimiento administrativo sancionador; y que la Jefatura Nacional de la ONPE, que tiene a su cargo la fase sancionatoria, resuelva la aplicación de la sanción, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados desde la recepción del citado informe final de instrucción; podrían vencerse antes de la resolución del procedimiento administrativo sancionador;

En este contexto, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, mediante el documento de los vistos, propone la ampliación del plazo por tres (3) meses de los procedimientos administrativos sancionadores señalados en el Anexo N° 01 del Informe N° 000110-2020-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE, de la Jefatura de Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias; con la finalidad de concluir los mismos; siendo necesario para tal efecto la emisión, con carácter excepcional, de una Resolución Jefatural de ampliación de plazo;

Al respecto, el numeral 1 del artículo 259 del TUO de la LPAG establece que: *“El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento”*;

En ese sentido, teniendo en cuenta que el artículo 247 numeral 247.2, de la norma antes citada, señala que: *“Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo [Capítulo III] se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales (...)”* y, conforme a los motivos expuestos en los párrafos precedentes y que justifican la ampliación del plazo para resolver los procedimientos administrativos sancionadores pendientes, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la emisión de la Resolución Jefatural que amplíe el plazo de los procedimientos administrativos sancionadores consignados en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente resolución; corresponde, en aplicación del numeral 1 del artículo 259 del TUO de la LPAG, aprobar la ampliación del plazo por



un periodo de tres (3) meses adicionales para resolver los procedimientos administrativos sancionadores que se detallan en el Anexo N° 1 de la presente resolución;

De conformidad con el literal s) del artículo 11 del texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con el visto bueno de la Secretaria General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Ampliar, excepcionalmente, por tres (03) meses, el plazo para resolver los procedimientos administrativos sancionadores instaurados contra los ex candidatos señalados en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Disponer que la Secretaría General notifique la presente Resolución y los informes de vistos a los ex candidatos señalados en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el portal de transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Jefe (e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/ght/gec/rca



Anexo N° 1

Procedimientos Administrativos Sancionadores -ERM 2018

Interpuestos a los ex candidatos a vicegobernadores regionales que no presentaron información financiera de aportes, ingresos y gastos de campaña durante las ERM-2018, para ampliación del plazo de tramitación

N°	CIUDADANO(A)	R.G. QUE INICIA	Plazo de ampliación
1	CASTRO FERNANDEZ CARLOS WILSON	103-2019-GSFP/ONPE	3 meses
2	ALFARO CAMBORDA JAVIER ARTURO	081-2019-GSFP/ONPE	3 meses
3	CARDENAS ALVAREZ JEANETTE	095-2019-GSFP/ONPE	3 meses
4	ASTOCAZA CARLOS ADA LUZ	089-2019-GSFP/ONPE	3 meses
5	ACHATA ARIAS OSCAR EMILIANO	076/096-2019-GSFP/ONPE	3 meses
6	BATTI GAMBOA SANTINO	093-2019-GSFP/ONPE	3 meses
7	ASCARZA MOISES ABDIAS	088-2019-GSFP/ONPE	3 meses
8	AGUERO DE ACHIN JULIA GUADALUPE	079-2019-GSFP/ONPE	3 meses
9	AGOSTINELLI CHACON MARIA FAVIOLA	078-2019-GSFP/ONPE	3 meses
10	ACUY RIVERA ROLANDO	077-2019-GSFP/ONPE	3 meses
11	CASTRO MORALES YEZENIA ROMA	104-2019-GSFP/ONPE	3 meses
12	ESTELA LIVIA JOSE AUGUSTO	119-2019-GSFP/ONPE	3 meses
13	ENCINAS SILVA ABELARDO ABRILL	117-2019-GSFP/ONPE	3 meses
14	APACLLA LIMACO TEODORO JESUS	085-2019-GSFP/ONPE	3 meses
15	CRUCES PALLE CECILIA ELENA	111-2019-GSFP/ONPE	3 meses
16	DEL CARPIO MANCHEGO EDUARDO ALFREDO ZACARIAS	115-2019-GSFP/ONPE	3 meses
17	CHICATA SUTMÖLLER SÖREN FRANZ MARIAN	106-2019-GSFP/ONPE	3 meses
18	CHICOMA BAZAN MANUEL FRANCISCO	107-2019-GSFP/ONPE	3 meses
19	CHURA ORTIZ LORENZA MERCEDES	108-2019-GSFP/ONPE	3 meses
20	ESPINOZA RAMOS EDUARDO	118-2019-GSFP/ONPE	3 meses
21	CORONADO PAIVA OSCAR FRANCISCO	097-2019-GSFP/ONPE	3 meses
22	CASTAÑEDA DAUBROWSKY COLVERT	098-2019-GSFP/ONPE	3 meses
23	CRUZ TAGLE GUIDO ARMANDO	112-2019-GSFP/ONPE	3 meses
24	ARAUJO CERRUTTI ROBERTO CARLOS	087-2019-GSFP/ONPE	3 meses
25	CASTILLO MELGAR PAULINO ROBERTO	101-2019-GSFP/ONPE	3 meses
26	FIGUEROA TENORIO RAUL BALTAZAR	122-2019-GSFP/ONPE	3 meses
27	CASTILLO MEDINA JUAN MANUEL CESAR	100-2019-GSFP/ONPE	3 meses
28	FURLONG RAMIREZ SANTIAGO ARTURO	125-2019-GSFP/ONPE	3 meses
29	CASTILLO GARCIA CECILIA DEL PILAR	099-2019-GSFP/ONPE	3 meses
30	FASANANDO VASQUEZ JOSE	121-2019-GSFP/ONPE	3 meses
31	FREITAS VIGO HECTOR	124-2019-GSFP/ONPE	3 meses
32	ALVAREZ CARDENAS BERTHA KARINA	083-2019-GSFP/ONPE	3 meses
33	IBAZETA VALDIVIESO WALDIMIR LEDER	138-2019-GSFP/ONPE	3 meses
34	CUELLAR REYES JOSE DEL CARMEN	113-2019-GSFP/ONPE	3 meses
35	DOROTEO CARBAJO RAUL FELIPE	116-2019-GSFP/ONPE	3 meses



36	LAGUNA ORTEGA MARIA SOLEDAD	142-2019-GSFP/ONPE	3 meses
37	CABEZAS SAFORAS ROSALBINA	094-2019-GSFP/ONPE	3 meses
38	GARCIA ÑAÑEZ KETTY	128-2019-GSFP/ONPE	3 meses
39	LAZO CANEPA CARLOS FERNANDO	144-2019-GSFP/ONPE	3 meses
40	TORRES HUACAL SHIMI JARLEY	204-2019-GSFP/ONPE	3 meses
41	CUTIPA VARGAS FELIPE ZACARIAS	114-2019-GSFP/ONPE	3 meses
42	LIENDO MORALES SANTOS NEPTALI	146-2019-GSFP/ONPE	3 meses
43	LIRA LEVANO JAVIER FERNANDO	147-2019-GSFP/ONPE	3 meses
44	MARTINEZ TICONA JUAN	151-2019-GSFP/ONPE	3 meses
45	GUTIERREZ HUAMAN LUCIO	135-2019-GSFP/ONPE	3 meses
46	HUAMAN ESPINOZA FERNANDO LINO	137-2019-GSFP/ONPE	3 meses
47	MERCADO AGUILAR HANNOVER OLGER	154-2019-GSFP/ONPE	3 meses
48	JAICO CORAS JUSTINIANO	140-2019-GSFP/ONPE	3 meses
49	GONZALEZ PEREZ JOSE ODINO	133-2019-GSFP/ONPE	3 meses
50	KOJOMA CHARA FRANCISCO SATURNINO	141-2019-GSFP/ONPE	3 meses
51	GOMEZ ALVAREZ ESMERALDA AMPARO	132-2019-GSFP/ONPE	3 meses
52	GUARDIA DEL AGUILA LEOPOLDO EDMUNDO	134-2019-GSFP/ONPE	3 meses
53	MEDINA MARCOS RILDO WILBER	153-2019-GSFP/ONPE	3 meses
54	GARCIA MENESES DORIS GABRIELA	127-2019-GSFP/ONPE	3 meses
55	RAMIREZ SOTO DESIDERIO JULIAN	180-2019-GSFP/ONPE	3 meses
56	IZQUIERDO SUAREZ PASTOR	139-2019-GSFP/ONPE	3 meses
57	ORELLANA MORON JUAN DANIEL	164-2019-GSFP/ONPE	3 meses
58	PARDO PALMER EMILIO	168-2019-GSFP/ONPE	3 meses
59	ROJAS SANCHEZ LEONARDO	186-2019-GSFP/ONPE	3 meses
60	GARAY MENDOZA TEODORO FELIX	126-2019-GSFP/ONPE	3 meses
61	PILLACA MEDINA MERY LUZ	171-2019-GSFP/ONPE	3 meses
62	SANTOLALLA SALGADO SANDRA PATRICIA	195-2019-GSFP/ONPE	3 meses
63	PONCE MORENO JUAN BAUTISTA	174-2019-GSFP/ONPE	3 meses
64	PRADO CUCHO YENI SOLEDAD	175-2019-GSFP/ONPE	3 meses
65	MONCADA JACOME WILLIAM PETER	157-2019-GSFP/ONPE	3 meses
66	ORTIZ SAMANAMUD JOSE ISAAC	165-2019-GSFP/ONPE	3 meses
67	MOSCOJO OJEDA FEDERICO	161-2019-GSFP/ONPE	3 meses
68	PARI LLALLA RODOLFO	169-2019-GSFP/ONPE	3 meses
69	ZUÑIGA BUSTAMANTE NESTOR MANUEL	217-2019-GSFP/ONPE	3 meses
70	CHAVARRI CARAHUATAY LUIS TOMAS	105-2019-GSFP/ONPE	3 meses
71	PAICO PANTA LUZ GASDALY	167-2019-GSFP/ONPE	3 meses
72	QUISPE ABURTO LUZ MARIA	176-2019-GSFP/ONPE	3 meses
73	VALENZA QUIROGA DAVID	209-2019-GSFP/ONPE	3 meses
74	SIAPO MORENO JORGE LUIS	197-2019-GSFP/ONPE	3 meses
75	MUJICA CALDERON JAIME OMAR	162-2019-GSFP/ONPE	3 meses
76	ROLIN GARCIA NIXON ANTONIO	187-2019-GSFP/ONPE	3 meses
77	VALDEZ MARIN RAFAEL AUGUSTO	206-2019-GSFP/ONPE	3 meses
78	ORDOÑEZ CAYETANO HANSEL	163-2019-GSFP/ONPE	3 meses



79	GASCO ARROBAS WILLIAM FRANKLIN	130-2019-GSFP/ONPE	3 meses
80	RONDON POSTIGO JOSE MANUEL	188-2019-GSFP/ONPE	3 meses
81	VERONA MOLINA BETTY FLOR DEMARIA	211-2019-GSFP/ONPE	3 meses
82	SAAVEDRA TORRES GABRIEL ERNESTO	191-2019-GSFP/ONPE	3 meses
83	MONTESINOS QUISPE JUAN	158-2019-GSFP/ONPE	3 meses
84	YOSHISATO ALVAREZ MARIO	213-2019-GSFP/ONPE	3 meses
85	VILLALOBOS DIAZ JORGE	212-2019-GSFP/ONPE	3 meses
86	SAJAMI LAZO GUYDE	193-2019-GSFP/ONPE	3 meses
87	RAMOS COPARE VICTOR MANUEL	182-2019-GSFP/ONPE	3 meses
88	MAMANI MAMANI LUIS	149-2019-GSFP/ONPE	3 meses
89	VALENCIA PACHECO ALEX	208-2019-GSFP/ONPE	3 meses
90	RIOS RAMIREZ JOSE LUIS	184-2019-GSFP/ONPE	3 meses
91	SAYAN CASTILLO JAVIER MAURICIO	196-2019-GSFP/ONPE	3 meses
92	SIMON HUERTO PABLO	198-2019-GSFP/ONPE	3 meses
93	SINARAHUA LOMAS NAYRI	199-2019-GSFP/ONPE	3 meses
94	QUISPE MERMA FELICITAS	179-2019-GSFP/ONPE	3 meses
95	CORBETTO GIORFFINO HECTOR ROQUE	109-2019-GSFP/ONPE	3 meses
96	TORRES ACASIE TE JAIME BALDEMAR	203-2019-GSFP/ONPE	3 meses
97	RODRIGUEZ SILVA JORGE ANTONIO	185-2019-GSFP/ONPE	3 meses
98	MALPARTIDA AYALA ELOY	148-201-GSFP/ONPE	3 meses
99	VARGAS QUISPE PORFIRIO	210-2019-GSFP/ONPE	3 meses
100	PASCO AMEZ LUIS GUILLERMO	170-2019-GSFP/ONPE	3 meses
101	ZETA CHUNGA CRUZ MARIA	216-2019-GSFP/ONPE	3 meses
102	GIL AQUINO EDINSON JUNIOR	131-2019-GSFP/ONPE	3 meses
103	OYOLA DE HIDALGO PATRICIA DEL SOCORRO	166-2019-GSFP/ONPE	3 meses
104	RUMICHE HERRERA RICARDO PABLO	190-2019-GSFP/ONPE	3 meses

